



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 20 DE DICIEMBRE DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA,
DEPARTAMENTO DE MASAYA
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-2323-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de agosto del año dos mil veinticuatro. Las diez y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al sistema de administración de recursos humanos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, con referencia **AA-011-004-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos de la municipalidad relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Janina del Socorro Noguera Padilla**, alcaldesa; **José Constantino Tapia Membreño**, vicealcalde; **Zulema María Calero Díaz**, gerente municipal; **Borís Benjamín Vega Jarquín**, secretario del Concejo Municipal; **Oscar Antonio Mercado Valle**, director jurídico; **Margarita de los Ángeles Calero Martínez**, directora de administración y finanzas; **Sherly Aurora Fley Centeno**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Lucy Ivette Navarro Altamirano**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Elisa María Moreno Alemán** y **Elizabeth Cristina Gómez Caballero**, técnicas “B” de Recursos Humanos, todos de la **Alcaldía Municipal de Masaya, departamento de Masaya**; y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos



humanos. **B)** Comprobar si las altas, bajas, traslados y promociones del personal se encuentran autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Verificar el adecuado registro de nómina del personal en cuanto si las remuneraciones, incentivos, horas extras, deducciones, entre otros beneficios y obligaciones; están debidamente calculadas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **D)** Verificar la debida conformación de los expedientes. **E)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables en todas las operaciones y actividades de la administración de los recursos humanos; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y del control interno implementados por la Alcaldía Municipal de Masaya, departamento de Masaya, para el registro y control de recursos humanos, fueron satisfactorios. **2)** Las altas, bajas, traslados y promociones del personal se encontraron autorizadas y soportadas, con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **3)** Las nóminas de personal en cuanto a las remuneraciones, incentivos, horas extras, deducciones, entre otros beneficios y obligaciones, se encontraron debidamente calculadas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **4)** Los expedientes del personal de la Alcaldía de Masaya, departamento de Masaya, se encontraron adecuadamente conformados. **5)** La municipalidad auditada cumplió en todos sus aspectos importantes con las autoridades aplicables a los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control de recursos humanos; y **6)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Masaya, departamento de Masaya.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría



General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, con referencia: **AA-011-004-2023**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MASAYA, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, derivado de la revisión al sistema de administración de recursos humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Janina del Socorro Noguera Padilla**, alcaldesa; **José Constantino Tapia Membreño**, vicealcalde; **Zulema María Calero Díaz**, gerente municipal; **Borís Benjamín Vega Jarquín**, secretario del Concejo Municipal; **Oscar Antonio Mercado Valle**, director jurídico; **Margarita de los Ángeles Calero Martínez**, directora de administración y finanzas; **Sherly Aurora Fley Centeno**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Lucy Ivette Navarro Altamirano**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Elisa María Moreno Alemán** y **Elizabeth Cristina Gómez Caballero**, técnicas “B” de Recursos Humanos, todos de la **Alcaldía Municipal de Masaya, departamento de Masaya.**

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **Alcaldía Municipal de Masaya, Departamento de Masaya**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en



cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y uno (1391) de las diez de la mañana del día ocho de agosto del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SERS/MFCM/MLZH/JCSA